

el que proporcionalm<sup>te</sup> necesitaven pero sin perjuicio de  
 uno: en cuyo Consejo y que notoriamente alomenar en  
 las dhas cinquenta o mas taullas que le faltan viene el dho  
 dho Arsequia de Carabisa el agua que le correspondia  
 para su riego parece muy conforme a toda razon ju-  
 ticia y equidad que facilite el riego por dha Canal de  
 Abadia a las veinte taullas expresadas como lo aho-  
 che en ocho años en que nadie se aquejase y todo paci-  
 ficamente an visos y aun despues naran p<sup>o</sup> aplicar  
 el agua que le votra a otras tierras q<sup>o</sup> lo necesitan.

Para lo qual asi no parecia comben<sup>te</sup> que atendida  
 la urgencia actual de riego de Panizo y otros frutos que  
 si promptissimam<sup>te</sup> no se riegan se pierden: y que en el  
 Senor Consejo de esta Ciu<sup>d</sup> como Just<sup>o</sup> de Aguas por  
 su Privilegio y ordena del Consejo residen todas las  
 facultades con la apelacion precisam<sup>te</sup> a aquel supre-  
 mo tribunal para oyr y determinar sobre esta asun-  
 to se exhibiere V. replicarle que en el dia por via de  
 providencia y sin perjuicio de dho. a las partes afir-  
 se evitar tanto dano y en el interior que el Supremo  
 Consejo manda se continue el arreglam<sup>to</sup> general que  
 esta hecho para el todo de la huerta mandave en auto ba-  
 so las penas que quisiere que dhan veinte taullas que  
 se riegan con el regolfo del partido de la lara y tienen  
 las quarenta y ocho oxas de agua que no necesitan y  
 tanto perjudican a los Interexados de Velba Carrillas  
 y Caverico por las detenciones del regolfo se riegan  
 a la Arsequia de Carabisa por dha Canal de Abadia